

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados EDITH MATILDE ROLDAN BEJARANO, ERWIN ALEXANDER MONROY MENDIGAÑO, ANDRÉS FELIPE MONROY ROLDAN, LAURA VALENTINA MONROY ROLDAN y DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA, fueron debidamente notificados de la actuación mediante comunicaciones electrónicas remitidas, según lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como consta en las certificaciones emitidas por las empresas de correo certificado Rapientrega y Servientrega, visibles a índice 008 de la actuación; y dentro del término legal otorgado guardaron silencio.

1.1. De igual manera, téngase en cuenta la notificación electrónica efectuada el 19 de septiembre de 2021 a la demandada PAOLA MONROY GUTIERREZ, por lo que, teniendo en cuenta la fecha en la que el proceso ingresó al Despacho, se REQUIERE a Secretaría proceda a contabilizar el término de traslado de la demanda respecto a la referida señora. **Procédase de conformidad.**

2. Agréguese al plenario el citatorio debidamente remitido a la dirección física reportada del señor JUAN JOSÉ MONROY GUTIÉRREZ, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

2.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el respectivo aviso al citado demandado, conforme a lo preceptuado en el artículo 292 Ibídem.

3. Por otra parte, agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de fecha 27 de mayo de 2021.

3.1. Por lo anterior, DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de JOSÉ DE JESÚS MONROY BARRERO, a la abogada MARIELA DUQUE¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que

¹ Carrera 8 No. 11-39, oficina 312 de Bogotá D.C., teléfono: 3163311422. Correo electrónico: maridunqueh@hotmail.es

de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.**

4. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario el Informe de estudios de paternidad efectuado el 8 de noviembre de 2021 por el Instituto de Genética Yunis Turbay y CIA S.A.S. (índice 016), del cual se CORRE traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, conforme al numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 014 de 28/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b928b6a3ae9fcc2043b4384f9d47a580a737386012bb72e1ab93f0c8bb29a10**

Documento generado en 27/01/2022 04:39:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>